



DIPUTADOS ARGENTINA

2022 - “Las Malvinas son Argentinas”

PROYECTO DE LEY

ELIMINACIÓN DE DESIGUALDADES DE GÉNERO COMO CONSECUENCIA DE LA GESTIÓN MENSTRUAL

La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación Sancionan con Fuerza de Ley

Artículo 1 ° .- La presente Ley tiene como objeto la eliminación de desigualdades de género generadas frente al proceso biológico de menstruación que se produce en las niñas, mujeres y personas menstruantes.

Artículo 2°.- Los objetivos de la presente ley son:

- a) Promover el conocimiento y la concientización sobre el período menstrual.
- b) Brindar información sobre los diferentes elementos de gestión menstrual existentes y el efecto de su uso para las personas y para el ambiente.
- c) Garantizar el acceso a los Productos de Gestión Menstrual.
- d) Promover y dar a conocer el uso de Productos de Gestión Menstrual sustentables para el ambiente.
- e) Adoptar toda medida en relación a la gestión menstrual que sea pertinente para garantizar derechos fundamentales.
- f) Adoptar medidas que contribuyan a disminuir las desigualdades de género.

Artículo 3 ° .- Entiéndase por Productos de Gestión Menstrual a todo dispositivo de contención de sangrado utilizado durante el período menstrual, tales como: toallas higiénicas, tampones o cualquier otro que se considere apto y/o los reemplace en el futuro.

Entiéndase por Productos de Gestión Menstrual Sustentables a todo dispositivo de contención de sangrado que por sus características pueden ser reutilizables en largos periodos de tiempo disminuyendo la generación de residuos y el daño ambiental. Tales como: toallas higiénicas reutilizables, esponjas marinas menstruales, copas menstruales, paños y ropa interior absorbente y lavables o cualquier otro que permita su reutilización y duración en el tiempo.

Artículo 4°.- Establécese un régimen de reintegro por el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado contenido en el monto de las operaciones que, en carácter de consumidores finales, se abonen por las compras de productos de gestión menstrual mediante la utilización de tarjetas de débito, transferencias instrumentadas mediante tarjetas de débito que operen bajo la modalidad de Pago Electrónico Inmediato (PEI), así como los pagos con débito en cuenta a través de la utilización de códigos de respuesta rápida (QR), asociados todas ellas a cuentas vinculadas a beneficios de asignaciones sociales.

Artículo 5°.- Establécese un régimen de reintegro por el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado contenido en el monto de las operaciones que, en carácter de consumidores finales, se abonen por las compras de productos de gestión menstrual sustentables mediante la utilización de tarjetas de débito, transferencias instrumentadas mediante tarjetas de débito que operen bajo la modalidad de Pago Electrónico Inmediato (PEI), así como los pagos con débito en cuenta a través de la utilización de códigos de respuesta rápida (QR) y con tarjetas de crédito.

Artículo 6 ° .- Establézcase la obligatoriedad de garantizar la provisión gratuita de productos de gestión menstrual a niñas, mujeres y personas menstruantes que se encuentren entre la menarca y el climaterio, en ámbitos educativos secundarios de gestión pública y establecimientos de salud pública.

Artículo 7 ° .- Para la compra de los elementos de gestión menstrual a proveer conforme el artículo seis de la presente el Estado Nacional deberá -siempre que sea posible- dar preferencia a las empresas nacionales que produzcan dichos productos. Asimismo deberá dar preferencia a la compra de productos de higiene femenina que sean sustentables siempre y cuando las personas destinatarias puedan hacer un correcto uso de las mismas.

Artículo 8°.- El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad será la autoridad de aplicación de la presente ley, quien deberá adoptar las siguientes medidas:

- 1) Proveer información a la sociedad en su conjunto sobre la menstruación a fin de eliminar tabúes y estigmas;
- 2) Brindar información sobre los efectos de la menstruación en el cuerpo y sobre los distintos tipos de Productos de contención de sangrado que existen como así también sobre sus diversos usos;
- 3) Brindar información sobre los efectos que ocasionan los Productos de Gestión Menstrual no sustentables en el Ambiente;
- 4) Informar y capacitar sobre los distintos productos de gestión menstrual sustentables que existen, su durabilidad, el proceso de elaboración y su impacto ambiental;
- 5) Promover el uso de Productos de Gestión Menstrual sustentables;
- 6) Informar sobre las condiciones de salubridad necesarias para el correcto uso de los productos de gestión menstrual sustentables.
- 7) Capacitar al personal de la salud de todos los niveles del Estado en los distintos productos de gestión menstrual y su uso;
- 8) Recabar datos e información, producir indicadores y estadísticas sobre la temática con el fin de desarrollar políticas públicas;

Artículo 9 ° .- El gasto que demande la presente ley será afrontado con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad.

Artículo 10.- Invitar a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar medidas que tengan como objetivo disminuir y/o eliminar los impuestos asignados a los productos de gestión menstrual y principalmente de los productos de gestión menstrual sustentables.

Artículo 11 ° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

Danya Tavela
Diputada Nacional

ACOMPAÑAN:

Antola, Marcela

Brouwer de Koning, Gabriela

Carrizo, Carla

Tejeda, Maria Victoria

Martinez, Dolores

FUNDAMENTOS:

El Fondo de Población de las Naciones Unidas es el organismo de las Naciones Unidas encargado de la salud sexual y reproductiva; en este sentido el UNFPA hace un llamamiento para lograr el cumplimiento de los derechos reproductivos para todos y apoya el acceso a una amplia gama de servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la planificación familiar voluntaria, la atención de la salud materna y la educación completa sobre sexualidad.

Dicho organismo desde su creación manifiesta que es necesario garantizar un mundo en el que todas las personas puedan ejercer sus derechos humanos básicos, incluidos aquellos que se relacionan con los aspectos más íntimos y fundamentales de la vida. Los derechos humanos son derechos de todo ser humano en virtud de su dignidad humana y la menstruación está intrínsecamente relacionada con la dignidad humana, cuando las personas no pueden acceder a instalaciones de baño seguras y medios seguros y eficaces de manejo de la higiene menstrual, no pueden manejar su menstruación con dignidad.

En este sentido el UNFPA detalla una lista de derechos humanos universalmente aceptados que pueden ser socavados por el tratamiento que se presta a mujeres y niñas durante la menstruación:

- El derecho a la salud: Las mujeres y las niñas pueden sufrir consecuencias negativas para la salud cuando carecen de suministros y servicios para manejar su salud menstrual. El estigma de la menstruación también puede impedir que las mujeres y las niñas procuren tratamiento de trastornos o dolor relacionados con la menstruación, lo cual afecta su disfrute del máximo nivel de salud y bienestar.
- El derecho a la educación: La falta de un lugar seguro o de la capacidad para manejar la higiene menstrual, así como la falta de medicamentos para tratar el dolor relacionado con la menstruación, pueden contribuir a elevar las tasas de ausentismo escolar y los deficientes resultados educativos. Algunos estudios han confirmado que cuando las niñas no pueden manejar adecuadamente la menstruación en la escuela, su asistencia escolar y su rendimiento se resienten.
- El derecho al trabajo: El escaso acceso a medios seguros de manejo de la higiene menstrual y la falta de medicamentos para tratar los trastornos o el dolor relacionados con la menstruación también limitan las oportunidades de empleo para las mujeres y las niñas. Pueden abstenerse de realizar ciertos trabajos, o pueden ser obligadas a renunciar a horas de trabajo y salarios. Las necesidades relacionadas con la menstruación, tales como pausas para baño, podrían ser sancionadas, conduciendo de ese modo a la desigualdad en las condiciones de trabajo. Y las mujeres y las niñas pueden enfrentar discriminación en el lugar de trabajo relacionada con tabúes en torno a la menstruación.
- El derecho a la no discriminación y la igualdad de género: Los estigmas y las normas relacionadas con la menstruación pueden reforzar las prácticas discriminatorias. Los obstáculos relacionados con la menstruación en la escuela, el trabajo, los servicios de salud y las actividades públicas también perpetúan las desigualdades de género.

- El derecho al agua y al saneamiento: Las instalaciones de agua y saneamiento, como las instalaciones de baño, que sean privadas, seguras y culturalmente aceptables, junto con un suministro de agua suficiente, seguro y asequible, son requisitos previos básicos para la gestión de la salud menstrual.

Estos derechos, a la salud, a la higiene menstrual, a la dignidad, entre otros, tienen sustento en diversos tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Asimismo, varios de esos derechos han sido incorporados en nuestra Constitución Nacional.

Alrededor del mundo, el día de la higiene menstrual se celebra cada 28 de mayo desde el 2014 y busca dejar atrás los tabúes, generar conciencia sobre las limitaciones a las que muchas niñas, adolescentes y mujeres se enfrentan mes tras mes y hablar abiertamente sobre la menstruación. El día se observa el 28/05 porque los ciclos menstruales tienen una duración media de 28 días y las personas menstrúan cinco días al mes como promedio, y mayo es el quinto mes del año.

La Organización Mundial de la Salud define el Día de la Higiene Menstrual como una oportunidad para adoptar medidas en programas a nivel global, nacional y local que colaboren en romper el silencio y crear conciencia del rol fundamental que cumple la buena higiene menstrual para que mujeres y niñas alcancen su máximo potencial. Garantizar higiene y saneamiento se considera un aspecto fundamental para la igualdad de género.

Poner el foco en las desigualdades de género, adoptar medidas que permitan eliminar las brechas de género como así también garantizar el ejercicio pleno de los derechos de todas las niñas y mujeres en Argentina resulta una prioridad.

A tal fin, debemos tener presente que los Productos de Gestión Menstrual son artículos de primera e ineludible necesidad y son consumidos en Argentina, por más de 12 millones de niñas, adolescentes, mujeres, varones trans y no binarios.

Estos productos, como se mencionó son de primera e ineludible necesidad y generan en consecuencia situaciones de desigualdades, pues representan un costo de vida mayor para las personas menstruantes, que suelen ser las personas con mayor desempleo, menores ingresos y mayor precarización; e incluso trabajando suelen ganar menos que los hombres.

Con el objetivo de analizar el impacto económico que tiene el consumo de los Productos de gestión menstrual (PGM) en Argentina y como su uso incrementa las desigualdades tanto de género como económicas citaremos algunos datos recabados en el informe “Justicia Menstrual: Igualdad de género y gestión menstrual sostenible¹” elaborado por el Poder Ejecutivo Nacional en Mayo 2021 (Presidencia, Jefatura de Gabinete y Min. de Economía), *“Los costos de menstruar si bien fluctúan de acuerdo a condiciones individuales, constituyen una magnitud que puede estimarse en términos generales. Si se utilizan toallitas el costo de menstruar asciende a \$1.933 anuales tomando Precios Cuidados (PC) y \$3.228 si se utilizan productos por fuera de Precios Cuidados (los más vendidos). Si se usan tampones,*

¹ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/justicia_menstrual_version_digital.pdf

en cambio, este rango se ubica entre \$2.158 en PC y \$4.327 fuera de PC. Según estas estimaciones, por año, las personas menstruantes gastan entre \$1.933 y \$4.327 para gestionar su menstruación, dependiendo de qué productos usen o si acceden o no al programa de PC.

En promedio, al cuarto trimestre de 2020 las mujeres tenían ingresos de \$28.937 mensuales, pero las mujeres del primer decil de ingresos recibían \$4.021 por mes. Para ellas, el costo de menstruar anual equivalía a la mitad de un ingreso mensual. El costo anual de utilizar toallitas comprando en Precios Cuidados equivale a:

- El 46% del ingreso mensual promedio de una persona (varones y mujeres) del decil más bajo de ingresos. Es decir, en un hogar del 10% más pobre con dos mujeres que menstrúan, se gasta por año el equivalente a casi un mes entero de ingresos.
- El 26% de la Canasta Básica Alimentaria a diciembre 2020 (CBA, \$7.340).
- El 52% del monto de Asignación Universal por Hijo/a a diciembre 2020 (AUH, \$3.717)

Si las personas no tienen acceso a los productos de la canasta de PC, entonces el costo de menstruar pesa mucho más en proporción a sus ingresos. Quienes utilizan tampones, destinan más de una Asignación Universal por Hijo/a en el año a comprar estos productos.

Cuadro 3. Costo de menstruar con relación a Ingresos e indicadores

Indicador	Monto	Productos en PC	Productos más vendidos
Ingreso promedio total	\$33.306	5,80%	10%
Ingreso promedio primer decil	\$4.183	46,21%	77,17%
Canasta Básica Alimentaria	\$7.340	26,34%	43,98%
Canasta Básica Total	\$17.543	11,02%	18,40%
Asignación Universal por Hijo/a	\$3.717	52,00%	86,85%
Pensión No Contributiva por Invalidez	\$13.343	16,10%*	24,19%
Pensión No Contributiva por Invalidez con "Incluir Salud"	\$12.935	16,61%*	24,96%

Fuente: DNElyG según datos INDEC (EPH, 4 trimestre 2020), ANDIS y ANSES.

Esos datos oficiales del Ministerio de Economía son de un informe del año 2021 sobre valores del año 2020, por supuesto los productos de higiene femenina han sufrido la inflación que afecta a nuestra economía.

Para obtener datos más recientes, haremos referencia al informe de Febrero 2022 elaborado por UNICEF y el Ministerio de Economía Argentino "Acceso a la Gestión

Menstrual para más igualdad² herramientas y acciones para gobiernos locales”, en el mismo se detalla que: “Según estimaciones de la DNElyG y con datos actualizados a enero 2022, el costo anual de menstruar se encuentra entre \$4.028 y \$5.135, dependiendo de si se utilizan toallitas o tampones. Por ejemplo, gestionar la menstruación con toallitas durante un año equivale a:

- El 70% de una Asignación Universal por Hijo (AUH) (asignación mensual).
- El 38% de una Canasta Básica Alimentaria (monto mensual)³.

Es decir, en un hogar con presencia de una mujer adulta y dos adolescentes que menstrúan, se destina sólo a la compra de productos de gestión menstrual el equivalente a más de 2 AUH por año...El costo de menstruar impacta en la economía de los hogares, especialmente en aquellos donde los ingresos son menores y en donde hay más niñas y mujeres. Como la pobreza está feminizada, muchas mujeres enfrentan obstáculos para acceder a los PGM. Estas barreras tienen implicancias tanto para la salud, la educación y el trabajo. Así, las políticas que disminuyen los precios y/o promueven la provisión gratuita de PGM benefician principalmente a los hogares más pobres e implican una mejora relativa de los ingresos”

En estos dos informes del Poder Ejecutivo Nacional vemos el impacto de la inflación y del aumento de los precios en estos productos y cómo afectan a los sectores más vulnerables. Cuando en 2020, el costo anual de menstrual equivalía a un 52% de la Asignación Universal por Hijo, a enero de 2022 hablamos de que un año de toallitas equivale a un 70% de una AUH. Estos valores sólo considerando el costo de una persona, como dice el mismo informe en un hogar con presencia de una mujer adulta y dos adolescentes que menstrúan, se destina sólo a la compra de productos de gestión menstrual el equivalente a más de 2 AUH por año.

Asimismo, cuando en 2020 las personas menstruantes gastan entre \$1.933 y \$4.327 para gestionar su menstruación, dependiendo de qué productos usen o si acceden o no al programa de PC. En el año 2022 el costo anual de menstruar se encuentra entre \$4.028 y \$5.135, dependiendo de si se utilizan toallitas o tampones.

La campaña #Menstruación y Ecofeminista calcularon el costo de menstruar a marzo de 2022, conforme el mismo a nivel nacional, se estima un gasto promedio anual de \$4890 si se usan toallitas o de \$5311 si se usan tampones.

Teniendo en cuenta esos costos se propone en el presente proyecto tres medidas de claro y preciso impacto económico:

- 1) El reintegro del impuesto al Valor Agregado (IVA) en productos de gestión menstrual sustentable para toda la sociedad.

2

<https://www.unicef.org/argentina/media/13721/file/Acceso%20a%20la%20gesti%C3%B3n%20menstrual%20para%20m%C3%A1s%20igualdad.pdf>

³ El valor de AUH es de \$5.677 para diciembre de 2021. La canasta básica alimentaria (CBA) se determina en base a los requerimientos nutricionales imprescindibles para que un varón adulto de entre 30 y 60 años, de actividad moderada, cubra sus necesidades alimenticias durante un mes. La CBA se estimó en \$10.688 para diciembre de 2021.

- 2) El reintegro del Impuesto al Valor Agregado de los productos de gestión menstrual, sean sustentables o no, para las personas que efectúen estas compras con tarjetas de débito de las cuentas vinculadas a beneficios de asignaciones sociales.
- 3) La provisión gratuita de productos de gestión menstrual.

En cuanto a las dos primeras medidas - y como se expresa en el informe Justicia Menstrual- los productos de gestión menstrual pagan el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Esto es percibido como un impuesto por menstruar dado que quienes menstrúan no pueden evitar pagarlo y deben acceder a dichos productos por ser éstos una necesidad primaria e ineludible. De esta forma el IVA a estos productos solo alcanza a las mujeres y personas que menstrúan, e incorpora un sesgo de inequidad al sistema tributario por resultar discriminatorios: son impuestos que aplican sobre un proceso biológico que no se puede evitar.

Por ello, se propone el reintegro del IVA a toda la sociedad cuando se trate de productos de gestión menstrual sustentable con el objeto de promover la compra de los mismos. Asimismo, y en miras a los sectores socioeconómicos más vulnerables que acceden a diversas asistencias sociales, se propone el reintegro del IVA sean estos productos de gestión menstrual sustentable o no.

En este sentido, debo mencionar el Proyecto de Ley que tramita por Expediente 468-D-2021 y fue presentado por la Diputada Dolores Martínez y acompañado por la Diputada Carla Carrizo mediante el cual se propone al igual que en este proyecto la exención del IVA a estos productos, y en el cual en sus fundamentos expresa que *“Si se tiene en cuenta que el acceso a los productos de gestión menstrual es un costo que cae exclusivamente sobre dos grupos de la población – las mujeres y varones trans–, y que estos se encuentran en una situación estructural de desventaja económica, el impuesto rosa en general y el “impuesto a la menstruación” en particular acrecientan la desigualdad y refuerzan las inequidades...La iniciativa aquí propuesta también se condice con el compromiso argentino en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Específicamente con el ODS #3, que brega por la Salud y el bienestar para todos en todas las edades y el ODS #5, que promueve la igualdad de género en general y en salud reproductiva y sexual en particular...”*.

El reintegro del IVA sobre los productos de gestión menstrual, es una medida que ayuda a dotar de mayor equidad al sistema tributario, otorgar mayor visibilidad a la menstruación como un factor de desigualdad, reducir el costo de estos bienes de uso exclusivo de las mujeres y personas menstruantes, mientras promovemos el uso de productos sustentables.

Este tipo de intervenciones sobre los impuestos que se aplican a los productos de gestión menstrual son compartidas por varios países, los cuales han eliminado impuestos o se encuentran debatiendo propuesta en relación a esos impuestos.

Sin perjuicio del impacto positivo que tendrán estas medidas debemos considerar, en función de los índices de pobreza de nuestro país, que esa decisión no será una medida que beneficie a todas las niñas, mujeres y personas menstruantes; debido a que muchas de esas personas están por debajo de la línea de pobreza e incluso con el reintegro del IVA se encontrarán con dificultades para acceder a los Productos de Gestión Menstrual.

Según el Indec en sus datos del cuarto trimestre de 2021, el ingreso promedio per cápita del total de la población -el muestreo alcanza a unas 29 millones de personas-, alcanzó los \$32.192, mientras que la mediana del ingreso per cápita fue de \$24.571. En términos de ingreso individual, la remuneración promedio del estrato bajo (deciles del 1 al 4) equivalió a \$19.667; el del estrato medio (deciles del 5 al 8), a \$50.622; y el del estrato alto (deciles 9 y 10), a \$122.192. Hay, además, marcadas distancias por género: los varones tuvieron un ingreso promedio de \$60.132, mientras que el ingreso de las mujeres fue de \$45.154 en promedio.

Asimismo, los índices de dicho periodo mostraron que el 37,2% -unas 17,4 millones de personas- es considerada pobre en la Argentina y el 8,2% vive en condiciones de indigencia.

En virtud de ello, resulta fundamental promover una segunda medida económica por la cual se otorgue en forma gratuita en establecimientos educativos públicos y en establecimientos de salud pública productos de gestión menstrual a todas las niñas, mujeres y personas menstruantes que así lo necesiten.

En el mencionado informe Justicia Menstruar se expresa que “para garantizar que se pueda gestionar la menstruación de manera tal de ejercer los derechos fundamentales hay que actuar sobre diversos campos:...

- Producir datos e información que sirva al diagnóstico y diseño de las políticas públicas para garantizar la gestión menstrual.
- Garantizar el acceso a los PGM e infraestructuras acordes a los servicios de higiene, sanidad y agua, especialmente en las poblaciones socialmente vulnerables.
- Eliminar distorsiones de precios sobre los productos de gestión menstrual y garantizar precios accesibles para toda la población.
- Promover el acceso a la educación sobre la gestión menstrual por parte de todas las poblaciones, con un abordaje de género y diversidad que contribuya a menstruar con salud y libre de prejuicios.
- Promover la producción de productos de gestión menstrual sustentable en términos ambientales, investigar el impacto ambiental derivado de la utilización de productos de gestión menstrual y promover el uso de materiales reciclables...”.

En igual sentido en el informe del año 2022⁴ de UNICEF y el Ministerio de Economía se expresa: *El costo de menstruar impacta en la economía de los hogares, especialmente en aquellos donde los ingresos son menores y en donde hay más niñas y mujeres. Como la pobreza está feminizada, muchas mujeres enfrentan obstáculos para acceder a los PGM. Estas barreras tienen implicancias tanto para la salud, la educación y el trabajo. Así, las políticas que disminuyen los precios y/o promueven la provisión gratuita de PGM benefician principalmente a los hogares más pobres e implican una mejora relativa de los ingresos.*

Asimismo, en este proyecto se aborda todo lo relacionado a la educación menstrual, con el objeto de brindar información sobre la menstruación, sobre los diversos productos de

4

<https://www.unicef.org/argentina/media/13721/file/Acceso%20a%20la%20gesti%C3%B3n%20menstrual%20para%20m%C3%A1s%20igualdad.pdf>

gestión menstrual existentes, las condiciones y formas para un correcto uso de los mismos, el impacto ambiental de los PGM, entre otras cuestiones.

Toda esta información a la sociedad contribuye a enfrentar la desinformación y a minimizar para luego eliminar el tabú que existe en torno a la menstruación.

Por último, cabe mencionar otra cuestión que busca promoverse con esta ley que es el uso de Productos de Gestión Menstrual reutilizable y sustentables con el ambiente. En este sentido el mencionado informe de UNICEF informa que *“Los PGM descartables tienen un impacto ambiental negativo. Las toallitas y tampones están compuestos en un 60% por pasta fluff (celulosa en copos), un material no biodegradable. Tanto su composición como su producción y utilización a gran escala contaminan e incentivan la deforestación...”*

Si bien no existen datos oficiales sobre el impacto ambiental de los PGM descartables, información brindada por la ONG “Banco de Bosques”, señala que para la producción de toallitas y tampones se destinan 10.140 toneladas por año de pasta fluff, proveniente del desmonte de selva nativa. Además, para producir PGM descartables se requieren cepas de pino que exigen desmontes de escala industrial e implican la producción de residuos patógenos de 132 mil toneladas anuales en nuestro país...”

En miras a cuidar nuestro ambiente y promover el uso de un producto en más de una oportunidad como así también para mejorar la inversión y gastar en un producto y no tener que comprar otros mensualmente, es que este proyecto busca fomentar el conocimiento, la elección y el uso de PGM reutilizables en el mercado, ya sean las toallitas reutilizables hechas en tela, las copas menstruales, las esponjas marinas u otros productos similares. En conclusión, esta opción es mucho más amigable con el ambiente y permite reducir, además de los desechos, los costos de gestionar la menstruación.

Considerando lo expresado en el párrafo anterior podríamos promover únicamente la provisión gratuita de productos de gestión menstrual sustentables; pero en un país como el nuestro, con los índices de pobreza, indigencia y precariedad no nos parece la medida más acertada. Esto pues, cómo se advierte en el referido informe de justicia menstrual *“la provisión de copas menstruales puede afectar negativamente a las poblaciones que no tienen acceso a la infraestructura acorde a los servicios de higiene, sanidad y agua, ya que el uso seguro y correcto de la copa depende la posibilidad de lavarla y guardarla durante el período menstrual y de disponer de un ambiente privado y seguro para hervirla entre ciclos”*. Por ello, se promueve la entrega gratuita de cualquier tipo de producto de gestión menstrual, tratándose de incentivar el correcto uso de PGM sustentables.

Sabemos que este no es el primer proyecto presentado en el Congreso de la Nación pero es principalmente esa situación la que nos lleva a presentarlo. En los últimos años son varios los proyectos que se presentaron en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores pero ninguno logró convertirse en Ley. Por lo cual, debemos tener el compromiso de presentar este tipo de iniciativas tantas veces como sea necesario hasta que logremos ponerlo en agenda y sancionarlo.

Pues este proyecto de Ley busca garantizar derechos constitucionales e internacionales, disminuir las desigualdades de género y permitir que las niñas, mujeres y personas

menstruantes puedan transitar su período con dignidad. Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.